

RESOLUCIÓN NRO. 00000023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS LEGALES Y DIRECTRICES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 03 de 2014, Artículo 23, literales a) y j), en concordancia con la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de carácter público del orden departamental, regida por la Ley 909 de 2004.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano constitucional responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa.
3. Que en lo referente a la evaluación del desempeño laboral de los empleados del Estado, la Ley 909 de 2004 asignó a la Comisión nacional del Servicio Civil el señalamiento de las directrices para que las entidades desarrollen sus sistemas de evaluación del desempeño, que serán aprobados por dicho organismo.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil diseñó los criterios legales y directrices para la adopción del sistema de evaluación del desempeño laboral y la calificación de servicios de los empleados de carrera o en periodo de prueba.
5. Que la evaluación del desempeño laboral se aplica a los empleados de carrera o en periodo de prueba de las entidades y organismos del Estado que se rigen por la Ley 909 de 2004.
6. Que de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1083 de 2015, la evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.
7. Que igualmente, en línea con lo dispuesto en el en el Decreto 1083 de 2015, el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión.
8. Que la Oficina de Talento Humano recomendó adoptar en la Institución el sistema específico de evaluación del desempeño laboral propuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
9. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción diferente a los de Gerencia Pública, serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Adoptar e implementar el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral presentado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Acuerdo 565 de 2016, anexo a la presente Resolución, para los empleados de carrera administrativa, de periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción diferentes a gerentes públicos que laboran en el Tecnológico de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar e implementar el formato anexo a la presente Resolución para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión concertados entre los Gerentes Públicos del Tecnológico de Antioquia y el superior jerárquico.

ARTICULO TERCERO: El Acuerdo de gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la institución. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público.

ARTICULO CUARTO: El gerente público y el superior jerárquico, concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, dentro de los dos meses siguientes a su posesión en el cargo.

ARTICULO QUINTO: El Acuerdo de Gestión será evaluado por el superior jerárquico dentro del mes siguiente a la finalización de su vigencia.

PARAGRAFO. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el periodo anual estipulado.

ARTICULO SEXTO: La evaluación final de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos estará integrada por la ejecución de los compromisos concertados con base en el Plan de Acción y por la evaluación de las competencias gerenciales, con los porcentajes que se relacionan a continuación para cada uno:

- Ejecución de los Compromisos concertados con base en el Plan de Acción de la dependencia del Gerente Público: 70%
- Evaluación de las Competencias Gerenciales: 30%.

PARÁGRAFO: La Escala máxima de calificación será sobre 100 puntos.

ARTICULO SEPTIMO: La calificación del Acuerdo de Gestión del Gerente Público se calcula como se indica a continuación:

- Valor total de los Compromisos concertados y ejecutados (En valor absoluto – sin porcentaje) * 10*70%
- (Número de ítem con valoración acertada/77)*100 * 30%.

ARTICULO OCTAVO: El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción diferentes a los de Gerencia Pública, será evaluado con los criterios y los instrumentos que mediante el presente acto administrativo se adopta

ARTICULO NOVENO: La Dirección de Planeación prestará el apoyo requerido en el proceso de evaluación del desempeño, y la concertación y evaluación de los Acuerdos de Gestión, suministrando la



información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la institución y los objetivos de cada dependencia.

ARTÍCULO DECIMO: La Dirección de Control Interno realizará la vigilancia constante del proceso de evaluación del desempeño en el Tecnológico de Antioquia, verificará el cumplimiento de las metas consignadas en el plan de acción de cada área y establecerá al final de cada vigencia, por cada dependencia, una calificación de 1 a 10, la cual remitirá antes del 31 de enero de la vigencia siguiente a los evaluadores, quienes la trasladarán a los formatos individuales de cada evaluado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Oficina de Gestión Humana suministrará oportunamente los formularios y demás apoyos necesarios para proceder a la evaluación del desempeño de los empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las competencias comportamentales objeto de concertación y evaluación en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño para los colaboradores del Tecnológico de Antioquia, serán todas las establecidas en el Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione y en todo caso se concertarán y evaluarán solamente cuatro (4) competencias entre comunes y por nivel jerárquico para cada funcionario, de acuerdo con el resultado de la última Evaluación del desempeño Laboral, las características del empleo, las particularidades del evaluado y los compromisos laborales pactados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En atención a las políticas nacionales e institucionales de sobre austeridad en el gasto y cero papel en la administración pública, el Tecnológico de Antioquia, establece el soporte digital como el mecanismo para la recolección de evidencias sobre el desempeño laboral de sus colaboradores.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El sistema de evaluación del desempeño laboral adoptado mediante el presente acto administrativo, se implantará a partir del 1 de febrero de 2017.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los **23 ENE 2017**



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

